



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En las ciudades y rutas argentinas se observa cada día un caudal de tránsito mas intenso con la presencia preponderante de automóviles de usos particulares.

Relacionado con la política económica argentina, existe un auge del automóvil, aumentando permanentemente la relación vehículo- habitante, pero consecuentemente no se ha desarrollado con la misma velocidad el plan de rutas ensanchadas y con buen señalamiento, por lo que las posibilidades de accidentes se ha incrementado. Las estadísticas son por demás elocuentes, dado el lugar preponderante que ocupan las muertes por accidentes de tránsito dentro del índice de mortalidad.

Ha quedado demostrado que la exigencia del uso del cinturón de seguridad, el apoya cabeza y la obligatoriedad de no transportar niños en los asientos delanteros, ha disminuido el número de víctimas o la gravedad de las consecuencias producto de vuelcos, impactos u otras formas de accidentes automovilísticos.

Los países más desarrollados han ido incorporando estos elementos que favorecen la disminución de las consecuencias de las distintas formas de colisiones. Además de lo expresado anteriormente, la bolsa de aire (airbag) es lo último que se ha incorporado. Ante cualquier impacto frontal, se infla automáticamente a una altísima velocidad, interponiéndose entre los cuerpos y la estructura del vehículo, produciendo una amortiguación del golpe para los ocupantes del sector delantero, que son los mas expuestos.

Consideramos importante incluir la obligatoriedad de este sistema de seguridad, que si bien no es infalible, es un aporte mas a la disminución de las graves consecuencias de los accidentes, que como ya lo expresáramos, constituyen una alarmante estadística.

A los efectos de su implementación es conveniente hacerlo obligatorio para los vehículo nuevos que entran en circulación y progresivamente generalizarlo.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo - Delegado Coordinador ante el Poder Ejecutivo Nacional- Diputados y Senadores del Congreso de la Nación, Dirección Nacional de Transporte, se solicita tramiten ante los organismos correspondientes se reglamente como exigencia a las empresas de fabricación de automotores de la instalación en los vehículos automóviles y utilitarios de equipos de seguridad tipo "airbag" (bolsas de aire).

Artículo 2°.- Los equipos de seguridad mencionados serán de instalación obligatoria en todo vehículo de fabricación nacional y en los que se importen. De la misma manera que se establecerán pautas de instalación progresiva en los vehículos en circulación, incorporándose como uno de los elementos de uso obligatorio en los controles de tránsito.

Artículo 3°.- De forma.